

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2025-2026  
APROBADA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
(P. DE O. NÚM. 14, SERIE 2025-2026)

Fecha de presentación: 22 de agosto de 2025

**ORDENANZA**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR LIBRE DE COSTO, DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LA TITULARIDAD DE UN PREDIO DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PARCELA P-1, LOCALIZADO EN EL PROYECTO PRHA-29, SECTOR SAN JOSÉ EN HATO REY, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** EL Artículo 2.017 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a adquirir por cuade acuerdo con legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones de dicho Código.

**POR CUANTO:** Según dispone el Artículo 2.020 del Código Municipal:

Se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o

permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente.

La Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio, mediante Resolución Conjunta, el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal, sujeto o no a condiciones.

**POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda es dueño en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación:

Urbana: Parcela P-1: Centro Head Start: Predio de terreno que ubica en el Barrio Hato Rey, Barriada San José del término municipal de San Juan, con una cabida de 3591.8876 metros cuadrados equivalentes a 0.9139 cuerdas. En lindes Norte, con la Parcela P-4 (Liga Deportiva Fernando Griffó); por él Sur, con la Iglesia Católica Apostólica y Romana; por él; Este, con la Calle Alcañiz; y por él Oeste, con la Parcela P-3 (PRHA-29) y la Parcela P-4 (Liga Deportiva Fernando Griffó).

Tracto Registral: Se Segrega de la Finca número 20034, inscrita al Folio 64 del Tomo 1589, Sección Segunda, Registro de la Propiedad, Región San Juan.

Inscrita a favor del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, por la Escritura Número 9, otorgada en San Juan, el 30 de noviembre de 2010, ante el Notario José R. Vicens Piñeiro y la Escritura Número 10 de Acta de Subsanación, otorgada en San Juan, el 8 de diciembre de 2010, ante el mismo notario.

Por si: Libre de cargas o gravámenes.

Número de Catastro: 063-054-607-01.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), ha manifestado interés de adquirir mediante cesión y traspaso a título gratuito la titularidad de la referida finca, para continuar su uso como Centro *Head Start* en beneficio las comunidades circundantes y el público en general.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal tiene el firme compromiso de aportar al mejoramiento de las comunidades promoviendo el ofrecimiento de servicios educativos y de capacitación, junto a programas de acción social, empresarismo y empoderamiento comunitario, así como la colaboración para fomentar la revitalización de nuestras comunidades. Por tal razón favorece el que se le transfiera la propiedad a la que se hace

referencia más adelante en esta Ordenanza para que una vez transferida, pueda ser continuar con el uso al que fue destinada como Centro *Head Start*, en beneficio de las comunidades circundantes y el público en general.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar libre de costo, de parte del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, la titularidad de un predio de terreno identificado como Parcela P-1, localizado en el Proyecto PRHA-29, Sector San José en Hato Rey, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta ordenanza, a fin de continuar su uso como Centro *Head Start* en beneficio las comunidades circundantes y el público en general.

**Sección 2da.:** El predio que será transferido al Municipio tiene la siguiente descripción general, cabida y colindancias:

Urbana: Parcela P-1: Centro Head Start: Predio de terreno que ubica en el Barrio Hato Rey, Barriada San José del término municipal de San Juan, con una cabida de 3591.8876 metros cuadrados equivalentes a 0.9139 cuerdas. En lindes Norte, con la Parcela P-4 (Liga Deportiva Fernando Griffó); por él Sur, con la Iglesia Católica Apostólica y Romana; por él Este, con la Calle Alcañiz; y por él Oeste, con la Parcela P-3 (PRHA-29) y la Parcela P-4 (Liga Deportiva Fernando Griffó). Número de Catastro: 063-054-607-01.

**Sección 3ra.:** Se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la transferencia a favor del Municipio del predio a que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios o convenientes. A esos fines se autorizan las transacciones registrales pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a la otorgación de escrituras, preparación de actas notariales, instancias y cualquier otro documento que sea necesario otorgar o preparar, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafaña, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 15, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de septiembre de 2025.



Meliavel Santiago Rivera  
Secretaria

Aprobada: 19 de septiembre de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde